Archivo General de la Nación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 365 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y NICOLÁS STEVEN UMAÑA PENNA.

Entre los suscritos a saber de una parte **MAURICIO ANDRES HERNANDEZ IBAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.816.253, en calidad de Secretario General, según Resolución 0518 del 30 de septiembre de 2026 y acta de posesión No. 47 del 01 de octubre de 2026, delegado para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **NICOLÁS STEVEN UMAÑA PENNA**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1.000.467.064, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes consideraciones:

1. El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. Que mediante el Estudio Previo se estableció la necesidad de celebrar el presente contrato, el cual cuenta con la aprobación del ordenador del gasto.

3. Que la presente contratación, por adelantarse por medio de la modalidad de selección de contratación directa, está excluida de la aplicación de la obligación de los Acuerdos Comerciales.

4. De conformidad con la Ley 80 de 1989, el Archivo General de la Nación (AGN) tiene como misión liderar la Política de archivo y gestión documental, coordinar el Sistema Nacional de Archivos, la Red Nacional de Archivos, conservando el patrimonio documental, salvaguardando los derechos ciudadanos y el acceso a la información pública; así como, el mejoramiento en la eficiencia de la gestión y la lucha contra la corrupción. Mediante el Decreto 158 de 2022 se asignó a la Subdirección de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, entre otras, las siguientes funciones: *"(…) 1. Liderar el diseño e implementación de las estrategias encaminadas a la formulación y ejecución de proyectos y servicios archivísticos en el territorio nacional." (…) "5. Gestionar las acciones requeridas para la consecución y ejecución de contratos interadministrativos de proyectos archivísticos que permitan la generación de ingresos propios para la Entidad (…)."* En este sentido

fue previsto dentro del Plan de Acción de la Entidad para la Subdirección de Mercadeo la elaboración de un plan de mercadeo para determinar las diferentes acciones que se ejecutan para el cumplimiento de la meta 2026 por venta de servicios que se fijó por NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.889.500.000), articulados con el portafolio de productos y servicios del Archivo General de la Nación. Así las cosas, y dado el antecedente de la contratación en la vigencia anterior donde se suscribieron 11 contratos interadministrativos, para la presente vigencia con corte a 30 de septiembre de 2026 se han suscrito 7 nuevos contratos interadministrativos por valor de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($7.161.900.391,58) que representan un 72,42% de la meta fijada para el recaudo por recursos propios, actualmente se requiere darle continuidad lo que sin duda genera la necesidad de contar con personal que preste apoyo a la ejecución de actividades relacionadas con la gestión documental de acuerdo a los servicios ofertados por la Subdirección tales como organización documental (clasificación, ordenación, foliación), inventario documental, digitalización (fraccionamiento, renombramiento, hash), depósito (punteo, limpieza, consultas) Diagnóstico de la Gestión Documental y Administración de Archivos (medición de volúmenes documentales, muestra en aspectos archivísticos y de conservación), entre otros que se requieran para la correcta ejecución de los Contratos interadministrativos suscritos y los que surjan en los meses de octubre a diciembre para el cierre y entrega de estos a final de la presente vigencia. De igual forma la Subdirección requiere dar continuidad y culminar las actividades técnicas necesarias para la elaboración del Diagnóstico Integral de la Gestión Documental y Administración de Archivos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, con especial atención al desarrollo de la historia institucional y del componente cultural, en concordancia con los artículos 1.2.2 y 1.2.3 del Acuerdo 001 de 2024 y con los lineamientos del Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos (MGDA). Para tal efecto, se requiere apoyar la recopilación, verificación, organización, sistematización y análisis de fuentes normativas, administrativas, históricas y archivísticas que permitan identificar el origen, la evolución y las principales transformaciones orgánico-funcionales de la entidad, así como su incidencia en la producción documental y su relación con las diferentes versiones de las Tablas de Retención Documental. Asimismo, se requiere consolidar el análisis del componente cultural a partir de las funciones, oficinas productoras, series y fondos documentales relacionados con los archivos de derechos humanos, memoria y construcción de paz; la protección y apropiación del patrimonio documental; y la difusión, el acceso y la consulta de la información,

considerando el papel del AGN como receptor de transferencias documentales secundarias, custodio del patrimonio documental de la Nación y administrador de archivos de entidades liquidadas. La continuidad de estas actividades permitirá asegurar la trazabilidad y consistencia de la información, sustentar los hallazgos y conclusiones del diagnóstico y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gestión documental y de la función archivística institucional. Es así como la Subdirección de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos, en cumplimiento de sus funciones se articula con el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026"* en el sentido de realizar actividades que contribuyan al cumplimiento de las acciones allí previstas en especial a las contempladas en el eje 2 denominado "*seguridad humana y justicia social*" a través del catalizador c. "*Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida*" en su numeral 6 "*Trabajo digno y decente*" a través de la generación de opciones de trabajo a la población para llevar a cabo la ejecución de los contratos interadministrativos suscritos con las diferentes entidades. De igual forma con las del eje 5 denominado "*convergencia regional*" a través del catalizador 5. "*Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado ciudadanía*" en sus literales a. "*Lucha contra la corrupción en las entidades públicas nacionales y territoriales*", b. "*Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas*" y c. "*Calidad, efectividad, transparencia y coherencia de las normas*", ofreciendo a las Entidades de orden nacional, territorial y municipal la opción de contratar a través de contratos interadministrativos los servicios del portafolio de productos del Archivo General de la Nación los cuales son prestados con una alta calidad para el fortalecimiento de sus gestiones documentales y archivos. Que, entre los proyectos de inversión del Archivo General de la Nación, se encuentra el Proyecto *"Fortalecimiento de la Política de Archivos y Gestión Documental para la transparencia y el acceso a la información pública Nacional",* respaldado con recursos del rubro presupuestal de financiación *"Servicio de gestión documental a entidades públicas y privadas del orden nacional y/o territorial"*, de acuerdo con lo siguiente:

PROYECTOS DE INVERSIÓN		AREA RESPONSABLE	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO BPIN
Fortalecimiento de la Política de Archivos y Gestión Documental para la transparencia y el acceso a la	Desarrollar estrategias para la gestión de proyectos de archivo.	Subdirección de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos	Subdirección de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos	202300000000013

información pública Nacional				

Archivos y Gestión Documental para la transparencia y el acceso a la información pública para la suscripción y durante la ejecución de los Contratos Interadministrativos que se concreten por parte de la Subdirección de Mercadeo y su correcta ejecución, se requiere contratar personal que cuente con la experiencia específica en temas de organización, digitalización, diagnóstico integral, aseguramiento de calidad, punteo e Inventario documental y documento electrónico, descripción ISAD-G y las que surjan durante la ejecución contractual, que puedan desarrollar de acuerdo con las líneas técnicas de cada proceso documental que se ejecute en virtud de los contratos interadministrativos que se suscriban y los que se encuentran en ejecución durante la vigencia 2026 y contribuyan con el Diagnóstico Integral del Archivo General de la Nación y así procurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Archivo General de la Nación. En atención a lo manifestado, y de conformidad con las necesidades surgidas en cuanto a los contratos interadministrativos se requiere de dieciséis (16) personas que apoyen las actividades técnicas y continuidad del diagnóstico integral de la gestión documental del AGN brindando sus conocimientos y experiencia, es por esto, que se requiere contratar dieciséis (16) personas enmarcadas dentro del Grupo 3; servicios técnicos o tecnológicos; nivel 3 de la Resolución 413 del 30 de mayo de 2024, que cumpla con los siguientes requisitos: Título de formación tecnológica en Sistemas de la Información y documentación, Archivística, Gestión documental y afines, que cuente con su respectiva tarjeta y que tenga de O meses hasta 24 meses o más de experiencia laboral relacionada o que cumplan con los requisitos de equivalencia establecidos en la resolución No. 413 de 2024 *"Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"* (o la que modifique dicha resolución) esto con el fin de realizar tareas mencionadas. Es de suma importancia aclarar que la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, deben ser constantes, dado el seguimiento que se le debe dar al cumplimiento de las metas asignadas al personal técnico en los tiempos previstos conforme a los procesos y procedimientos adelantados por dicho personal que deriva de los Contratos interadministrativos. El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con recursos del rubro presupuestal de financiación "Servicio de gestión documental a entidades públicas y privadas del orden nacional y/o territorial", dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Política de Archivos y Gestión Documental para la transparencia y el acceso a la información pública Nacional", Recurso 21. Que, revisada la planta de personal

asignada a la Subdirección de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos, se encuentra:

CARGO	GRADO	CANTIDAD
Subdirector	N/A	1
Profesional Especializado	14	1
Profesional Universitario	11	2
Profesional Universitario	9	2
Técnico	17	1
Técnico	15	1

Así mismo, a la fecha se evidencia que las funciones asignadas por el Manual de Funciones de la Entidad al personal de planta asignada a la Subdirección de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos, no se superponen con ninguna de las obligaciones previstas a contratar, teniendo en cuenta todo lo anterior y dado a que el AGN no cuenta con personal de planta para realizar las actividades descritas en el presente documento, resulta necesario contratar este perfil para que preste los servicios requeridos por la entidad. En cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, particularmente se dará estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015, 1009 de 2020, 444 de 2023 y a su vez el Decreto 199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del gasto para a la vigencia correspondiente, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Teniendo en cuenta todo lo anterior, y dado a que el AGN no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades descritas en el presente documento, resulta necesario contratar dieciséis (16) personas para que presten los servicios requeridos por la entidad.

5. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

6. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato.

7. Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el Grupo de Gestión Humana expidió certificado en el sentido de dejar constancia de que, no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las labores especificadas en estos documentos, por lo que se hace necesario contratar una persona idónea con experiencia en el área de que se trate para que cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato de prestación de servicios.

8. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con el ARCHIVO GENERAL a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso,

transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con el ARCHIVO GENERAL a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato al ARCHIVO GENERAL o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.

9. Que, mediante certificación suscrita por el área solicitante, manifiesta que **NICOLÁS STEVEN UMAÑA PENNA**, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por cuanto ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, dando cumplimiento al requisito ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

10. Que EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no hallase incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para celebrar contratos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 365 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y NICOLÁS STEVEN UMAÑA PENNA.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. - OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para adelantar los diferentes procesos de gestión documental para el adecuado desarrollo y ejecución de los contratos interadministrativos adelantados por la Subdirección de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos.

CLÁUSULA 2º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

a. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en los pliegos de condiciones del proceso y que se describen a continuación:

1. Prestar sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con el objeto contractual.
2. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, formatos, entre otras) establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
4. Contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento del objeto contractual. La infraestructura tecnológica debe cumplir con las políticas de seguridad de la información y las características establecidas por el Grupo de tecnologías de la información.
5. Cuando no exista disponibilidad de equipos de computación para asignarle al contratista, éste, para ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de computación portátil con conexión a red de acceso a internet

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 365 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y NICOLÁS STEVEN UMAÑA PENNA.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
9. El contratista deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información pública reservada, pública clasificada, datos sensibles, datos privados, datos semiprivados, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la terminación de este.
10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
11. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
13. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
14. Entregar los bienes y prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
15. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
16. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos los cuales hacen parte integral del Contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
18. El contratista deberá acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
19. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que emita Colombia Compra Eficiente sobre el manejo de la plataforma SECOP.
21. El contratista deberá entregar una copia en medio magnético al supervisor del contrato de todos los archivos y productos generados durante la ejecución del contrato, así como una copia del contenido del correo electrónico.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 365 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y NICOLÁS STEVEN UMAÑA PENNA.

22. El contratista deberá realizar acciones tendientes a evitar, prevenir y denunciar ante las instancias correspondientes, toda clase de violencia contra las mujeres y basadas en género y las diferentes formas de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral.
23. Las demás que se relacionen con el objeto contractual.

b. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en el estudio previo de condiciones y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Presentar un plan de trabajo acompañado del cronograma de actividades a realizar, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para aprobación por parte del supervisor y realizar los ajustes y actualizaciones que se le soliciten.
2. Adelantar los procesos técnicos archivísticos de acuerdo con las metas establecidas para cada proyecto, con las normas y los procedimientos internos del Archivo General de la Nación, para el desarrollo de cada una de las actividades.
3. Realizar el registro de la producción oportunamente en la herramienta dispuesta por la subdirección de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos.
4. Efectuar el ajuste al que haya lugar en caso de que en la ejecución de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos se evidencien productos de mala calidad, por lo cual deberá procurar entregar los productos con calidad y acoger con celeridad y oportunidad las recomendaciones y solicitudes de corrección realizadas por el supervisor o quien este designe en el proyecto asignado.
5. Desarrollar las actividades en el lugar donde se encuentren los documentos a intervenir, efectuando los desplazamientos a los lugares fuera de la ciudad, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad y el cronograma del proyecto al que sea asignado, esto en virtud de la confidencialidad de los documentos y cuando el proyecto asignado así lo requiera.
6. Participar activamente en reuniones técnicas y de trabajo que sea convocado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión.
7. Efectuar todas las actividades operativas incluyendo el movimiento de las unidades de almacenamiento y de conservación para la correcta disposición de los documentos, aplicando las guías, procesos, procedimientos e instrucciones dadas por la Supervisión, apoyo a la supervisión.

8. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
9. Contar cuando no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión a red de acceso a internet.
10. Usar en todo momento durante la ejecución de las actividades de gestión documental en los proyectos los elementos de protección personal que se le suministren y garantizar su cuidado y uso adecuado.
11. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada, suspensión, cesión del contrato deberá avisar con quince días (15) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión al AGN.
12. Responder por la conservación, uso adecuado, deterioro o pérdida de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades durante la ejecución del contrato y reintegrarlos en el mismo estado en el cual le fueron entregados, salvo el deterioro normal por el uso, una vez finalice el plazo de ejecución a través del último informe presentado y aprobado por el supervisor y previo al desembolso del último pago lo cual será requisito indispensable para la realización de este en el caso que aplique.

CLÁUSULA 3º. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($5.512.500) M/CTE**, y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (si aplica) de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

CLÁUSULA 4º. - FORMA DE PAGO: El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN) pagará al contratista el valor pactado, previo giro del PAC que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta la programación establecida en el "Cronograma de actividades", así:

1. Un (1) pago correspondiente al valor proporcional del servicio prestado, una vez se perfeccionen y se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, tomando como base los honorarios por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.675.000), previa entrega de las metas

establecidas para dicho período y la entrega y recibo a satisfacción del informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento de las metas revisado por el apoyo a la supervisión y aprobado por el supervisor del contrato.

2. Un (1) pago correspondiente al valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.675.000), previo al pleno cumplimiento de las metas establecidas para el período y la entrega y recibo a satisfacción del informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento de las metas revisado por el apoyo a la supervisión y aprobado por el supervisor del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA 2: En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 3: Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar, en debida forma, toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 4: Si los documentos exigidos para el pago no se presentan; son devueltos por falta de información o se encuentran mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 5: Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

NOTA 6: Para todos los efectos, los meses se tomarán de 30 días, en ningún caso se pagarán los días 31 y para el mes de febrero si se prestan los servicios hasta el 28 de dicho mes, se reconocerá el mes como si tuviera 30 días.

CLÁUSULA 5º. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 28426 del 06 de octubre de 2026.

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR	VALOR ADJUDICADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 365 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y NICOLÁS STEVEN UMAÑA PENNA.

C-3302-1603-12-20302B-3302075-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL Y/O TERRITORIAL - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL	PROPIOS	21	CSF	$176.400.000	$5.512.500

CLÁUSULA 6º. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y sin que se supere la vigencia actual.

CLÁUSULA 7º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Proporcionar al contratista la información requerida para la normal ejecución del contrato.
2. Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en las cláusulas de valor y forma de pago.
4. Supervisar la ejecución del objeto contractual en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1474 de 2011.
5. Suministrar al contratista, en caso necesario, pasajes aéreos o terrestres dentro del país, estadía y demás gastos de viaje que requiera para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con las tarifas fijadas por el AGN, los cuales se pagarán previa ordenación e imputación presupuestal y autorización del ordenador del gasto.

CLÁUSULA 8º. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 DE LA SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO Y OPERACIÓN DE SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS**. Quien será

designado por medio de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

CLÁUSULA 9º. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista afirma que se compromete y obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad, de acuerdo con la normatividad vigente, de todo lo que llegue a conocer con ocasión de los servicios prestados, además se hace responsable hasta por la culpa leve que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 10º. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del AGN. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene, ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA 11º. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato.

CLÁUSULA 12º. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta las normas, manuales, reglamentos internos y códigos de integridad y valores del AGN y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de la intranet y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 365 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y NICOLÁS STEVEN UMAÑA PENNA.

2. Es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado.
3. Asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual, extracontractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará al AGN por cualquier reclamación de terceros por estos conceptos, pudiendo la entidad llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA 13º. - MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

1. **Multas:** Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al AGN como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA, por esta razón, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el AGN, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el retraso, podrá imponer multas, por no cumplir oportunamente cada una de estas, el valor de un (1) día de honorarios por cada día de retraso.
2. **Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el contratista pagará al AGN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación
3. **Caducidad:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 365 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y NICOLÁS STEVEN UMAÑA PENNA.

PARÁGRAFO 1. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato, cumplido este porcentaje el AGN podrá declarar el incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 4. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 14º. - GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos del presente contrato, se encontró la necesidad de solicitar garantía única de cumplimiento. Por lo que EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con NIT 800.128.835 – 6 una garantía única del contrato que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza que deberá constituirse inmediatamente a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Por el **10%** del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir del perfeccionamiento del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 365 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y NICOLÁS STEVEN UMAÑA PENNA.

2. **Calidad del servicio:** Por el **10%** del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir del perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO: Será obligación del contratista mantener la suficiencia de la garantía única de cumplimiento a favor del AGN y modificarla según se requiera cuando exista alguna modificación contractual que así lo amerite.

CLÁUSULA 15º. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN e INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 16º. - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que; 1. La actividad, profesión u oficio que realiza es lícita y la ejerce dentro de los marcos legales. 2. Los recursos que posee provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícitas.

Por lo anterior, se obliga a no utilizar el objeto del contrato como instrumento para el lavado de activos, delitos fuente o para la financiación del terrorismo o los delitos derivados de ello. En consecuencia, cualquier sospecha o información que se llegare a conocer, relacionada con las obligaciones derivadas y su cumplimiento e informará a las autoridades pertinentes y a la Parte que realiza estas conductas contrarias al ordenamiento jurídico colombiano. Así mismo, se obliga a entregar, información veraz y verificable y a actualizar su información personal y financiera cada vez que se solicite, suministrando la totalidad de los soportes documentales que haya a lugar. Por consiguiente, se autoriza para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar información a cualquier entidad válidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales.

EL CONTRATISTA, acepta la terminación unilateral e inmediata del contrato sin lugar a pago de indemnización, compensación o pago alguno o similar, en caso de que se llegare a dar una, varias o cualquiera de las siguientes causales:

- Uno o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 365 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y NICOLÁS STEVEN UMAÑA PENNA.

- Uno o algunos de sus administradores o socios llegaren a estar incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por las partes especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas que sean vinculantes para Colombia.
- El incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas en la presente cláusula.
- Remisión de información incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que por ello se entienda renunciando a las acciones legales y a las indemnizaciones adicionales a las que pueda tener derecho por los daños y perjuicios que pueda sufrir por el incumplimiento de la presente clausula.

CLÁUSULA 17º. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA 18º. - CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA, por medio de este documento, representa y garantiza que sus actividades y operaciones que se han llevado a cabo, en todo momento, cumplen con la Ley Contra el Lavado de Activos

CLÁUSULA 19º. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. Por las siguientes causas:

1. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 365 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y NICOLÁS STEVEN UMAÑA PENNA.

CLÁUSULA 20º. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total, ni parcialmente ninguna de las obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA 21º. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación anticipada, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA 22º. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Salvo lo dispuesto en el parágrafo del artículo anterior.

CLÁUSULA 23º. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24º. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 25º. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la entidad deba realizar al contratista en el desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el formato único de hoja de vida de la función pública y/o SIGEP de persona natural. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III de la Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 365 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y NICOLÁS STEVEN UMAÑA PENNA.

CLÁUSULA 26º. - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Forman parte integral de este expediente: **1.** Documentos previos; **2.** Documentos que soportan las calidades del contratista. **3.** Minuta del contrato. **4.** Garantías. **5.** Documentos para dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. **6:** modificaciones y liquidaciones (si aplica). **7.** Informes de supervisión.

CLÁUSULA 27º. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes en la plataforma SECOP II**.** Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

CLÁUSULA 28º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será la ciudad de BOGOTÁ D.C. En cualquier caso, el contratista podrá desplazarse entre las sedes del AGN o a otros lugares, si la necesidad lo requiere.

CLÁUSULA 29º. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de BOGOTÁ D.C. y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales la dirección física y electrónica las reportadas en la hoja de vida del contratista en el SIGEP.

Elaboró: Cesar Arturo Tovar Arboleda – Abogado Contratista OAJ